

## editorial

### PROPOSITOS Y HECHOS

*El Instituto Colombiano de Derecho Tributario, que fue creado con el propósito de promover el estudio del sistema tributario colombiano a fin de lograr su mejoramiento, ha procedido fiel y consecuentemente con tal objetivo al organizar reuniones periódicas entre sus asociados y estudiar allí los temas que se presenten más interesantes, más actuales y más problemáticas.*

*Uno de tales temas fue el de la retención en la fuente, cuyo estudio dio origen a un memorando para el Gobierno con inquietudes y sugerencias respetuosas que fueron atendidas por el Ministerio de Hacienda.*

*El Instituto quiere ser más que un centro de estudios; quiere comunicar el fruto de sus estudios a los profesionales del Derecho no vinculados al Instituto, a los profesionales de otras ramas afines como la Economía y la Contaduría, a los hombres de negocios, a los funcionarios del Estado y a l público contribuyente, en la seguridad de que a más información corresponderá mayor respeto por los derechos del contribuyente y mejor conciencia de los deberes para con la comunidad.*

*Con esa mira se ha fundado esta Revista, cuya entrega se hará semestralmente, con las secciones siguientes:*

*DOCTRINA. Esta sección contiene estudios sobre temas tributarios en general o en Colombia.*

*LEGISLACION. Esta sección trae información sobre las Leyes, Decretos y Resoluciones de reciente expedición.*

*JURISPRUDENCIA. En esta sección aparecen extractos de sentencias del Consejo de Estado y de los Tribunales, así como de Resoluciones y Circulares de la División de Impuestos, clasificadas conforme al índice publicado por la División de Impuestos en el Boletín Jurisprudencial de 1963, en hojas desprendibles, con el objeto de que se puedan archivar junto con los boletines que ya publicó la División de Impuestos.*

*INFORMACION. Esta sección contiene reproducciones de cuadros sobre tarifas, honorarios de peritos, calendarios tributarios, etc., a fin de facilitar la consulta de documentos de uso frecuente cuya existencia se agota y no se repone con la misma velocidad.*

*Estas secciones, que son las básicas, se aumentarán en la medida en que las circunstancias lo demanden.*

## EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

*El establecimiento del impuesto sobre las ventas constituye un hecho de la mayor importancia en los últimos años, tanto por el aspecto económico y social, como por su dimensión fiscal y jurídica.*

*El malestar que naturalmente produce el establecimiento de un nuevo impuesto sólo puede ser contrarrestado por el Gobierno mediante una acción administrativa eficaz tendiente a devolver al contribuyente con mejores servicios y obras públicas la exacción impositiva.*

*Sería deplorable que el Estado gastara los nuevos recursos, como ha sucedido tantas otras veces, en aumentos de burocracia no completamente justificados, o en mejoras que no llegan a los ojos del público contribuyente. Así, se ha hablado, por ejemplo, de más personal para la División de Impuestos encargado de administrar el impuesto a las ventas, pero no se ha reparado en reducir las plantas de otras secciones que posiblemente están sobrecargadas de personal por razón del sistema de computación electrónica de liquidaciones que fue establecido en el Ministerio de Hacienda.*

*El Decreto reglamentario del impuesto a las ventas ha sido recibido con alguna hostilidad, porque se ha dicho, con alguna razón, que son muchas las dudas existentes sobre los aspectos jurídicos del impuesto cuya solución no se encuentra en el reglamento aludido. Como una contribución al esclarecimiento de tales dudas, publicamos en esta edición un estudio sobre los aspectos jurídicos más sobresalientes del impuesto.*

J. R. B. A.